ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRAS CIVILES PARA LA ADECUACIÓN *DEL QUIROFANO DE LA CLÍNICA LA CASTELLANA CON* FAMER INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber: por una parte, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND**, entidad identificada con el NIT 819.004.070-5, quien en adelante se denominara EL(LA) **CONTRATANTE**, que para los efectos de este acuerdo contractual se denominará **E.S.E. ALPROREV**, debidamente representada por **HAROLDO JOSÉ PIZARRO NAY**, mayor de edad, identificado con el número de cédula No. 85.457.153, y quien en actúa en su calidad de Gerente de conformidad con el Decreto No. 327 del primero (01) de abril del 2024 y el Acta de Posesión No. 803 de primero (01) de abril de la misma anualidad; y por la otra, **FAMER INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S** representada legalmente por el señor **CARLOS MARÍO ARREGOCÉS SCHNEIDER** identificado con cédula de ciudadanía No. 84.457.350 quien en adelante se denominará **EL(LA) CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes

CONSIDERACIONES

1. La ESE ALPROREV se erige en una categoría especial de Entidad Pública descentralizada de orden distrital; dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del sistema de seguridad social en salud; sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195, y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios; y, adscrita a la dirección distrital del sistema de seguridad social en salud.
2. El objeto de la ESE ALPROREV es la prestación de servicios de salud de baja y media complejidad y en la actualidad cuenta con una amplia red de 9 Centros, 1 Clínica (La Castellana) y 22 puestos de salud; los cuales se encuentran ubicados en la zona urbana y rural del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta –D.T.C.H Santa Marta-. Dentro de la baja complejidad o primer nivel de atención presta los servicios de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud. En mediana complejidad o segundo nivel de atención presta los servicios de Hospitalización Adulto, Hospitalización Pediátrica, Obstetricia, Medicina Pediátrica, Anestesia, Medicina Interna, Fisioterapia, Atención en Sala de Reanimación, Esterilización, Servicio de Urgencias, Alimentación, Radiología e imágenes diagnósticas, Servicio Farmacéutico, Ultrasonido, Transfusión sanguínea y Transporte Terrestre Asistencial Básico y Medicalizado; y cuenta con cuatro (4) rutas de atención integral las cuales son: Materno Perinatal, Mantenimiento de la salud en menores de 10 años, Riesgo Cardiovascular y Salud Mental.
3. la Junta Directiva de la E.S.E Alejandro Prospero Reverend, mediante Acuerdo No. 0002 del 10 de octubre del 2024 Adoptó el Estatuto de Contratación conforme a las normas vigentes y a los lineamientos de los Artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 00001440 del 14 de agosto del 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Que, mediante la Resolución N°381 del 09 de noviembre de 2024, se procede a la adopción del Manual de Contratación de la E.S.E. ALPROREV-
5. Que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 17 de la Resolución N°381 del 09 de noviembre de 2024, por tratarse de un monto inferior a MIL CUATROCIENTOS (1.400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, no se requiere autorización previa de la Junta Directiva de la ESE ALPROREV, para adelantar la correspondiente contratación.
6. Que la ESE ALPROREV es una institución prestadora de servicios de salud pública (IPS) que hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo que su función es la enajenación y/o venta de servicios de salud a las empresas administradoras de planes de beneficios (EAPB), razón por la cual debe competir con las IPS privadas ubicadas en el Distrito de Santa Marta.
7. La ESE Alejandro Próspero Reverend requiere celebrar un contrato de *OBRA CIVIL PARA LA ADECUACIÓN DEL QUIROFANO DE LA CLÍNICA LA CASTELLANA DE LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA,* con el fin de obtener beneficios garantizando el normal funcionamiento y ejecución de las actividades misionales y administrativas de las diferentes UPSS y dependencias de la entidad. Lo anterior planteado en las siguientes necesidades:
8. Actualmente la ESE Alejandro Próspero Reverend necesita que se realicen distintas actividades de obras civiles para la instalación, mejoras, mantenimiento hospitalario de la institución.
9. Actualmente la ESE Alejandro Próspero Reverend necesita realizar una adecuación de obra civil y mantenimiento y reparación *al servicio de atención de la Clínica la Castellana de la E.S.E. Alejandro Prospero Reverend del Distrito de Santa Marta*. de acuerdo al marco normativo que la regula y en especial al servicio que estas prestan (Salud) están sujetas a un concepto evolutivo de mayores prestaciones y mejores servicios al público, para ello deben mantener un nivel de eficiencia aceptable en respuesta a las necesidades sociales. Es conveniente y oportuno que la E.S.E ejecute la construcción de este espacio para el personal médico asistencial, cuya naturaleza satisface los intereses de la E.S.E

12. En ese orden, requiere ejecutarse un contrato de obras civiles en el que se adelanten actividades de construcción, adecuación, mantenimiento y mejoras a la infraestructura a las diferentes unidades prestadoras de salud con el fin de dar

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRAS CIVILES PARA LA ADECUACIÓN *DEL QUIROFANO DE LA CLÍNICA LA CASTELLANA CON* FAMER INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.

cumplimiento absoluto al objeto misional de la E.S.E, mitigando así los riesgos que puedan presentarse que afecten la prestación del servicio de salud y el bienestar de los funcionarios y usuarios de las instalaciones.

13.Así las cosas, considerando que en el Manual de Contratación de esta institución de salud, se estipula que, a través del mecanismo de contratación directa se podrán ejecutar contratos de obra para la construcción, remodelación, montaje, instalación, mejoras, adiciones, conservación y mantenimiento de bienes inmuebles de cualquier naturaleza, se procederá a celebrar *OBRA CIVIL PARA LA ADECUACIÓN DEL QUIROFANO DE LA CLÍNICA LA CASTELLANA DE LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA*.

CLÁUSULAS:

1) Objeto	*OBRA CIVIL PARA LA ADECUACIÓN DEL QUIROFANO DE LA CLÍNICA LA CASTELLANA DE LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA*

2) Alcance del Objeto

SALA DE QUIROFANO

DESCRIPCION	UND	CANT	V/UNIT	V/PARCIAL
EDIFICACION				
acero de refuerzo				
Acero de refuerzo de 60.000psi	kg	200,00	$ 7.400	$ 1.480.000,0
vigas de amarre superior				
Vigas de amarre superior	m3	0,50	$ 385.000	$ 192.500,0
Marco en concreto e=7cms vaciado en sitio con soportes intermedios de Refuerzos.	ml.	-	$ -	$ -
PRELIMINARES:				
Demolición de Pisos existentes internos.	m2	120,00	$ 21.800	$ 2.616.000,0
Demolición de Pisos existentes. Baños internos.	m2	12,00	$ 21.800	$ 261.600,0
Demolición de Enchape en Cerámica Baños.	m2	18,00	$ 21.800	$ 392.400,0
Desmonte de Puertas Existentes. De 1.40 x 2.05 metros	Und	3,00	$ 21.800	$ 65.400,0
Desmonte de Puertas Existentes. De ,70 x 2.05 metros Baños	Und	5,00	$ 21.800	$ 109.000,0
Desmonte de Lavamanos existentes en Baños.	Und	2,00	$ 15.000	$ 30.000,0
Desmonte de Sanitarios Existentes en Baños	Und	2,00	$ 15.000	$ 30.000,0
Demolición de Muros Internos.	M2	20,00	$ 25.000	$ 500.000,0
Desmonte completo de cielo Raso en Dry Wall.	m2	120,00	$ 27.000	$ 3.240.000,0
Mamposteria				
Muros en Super Board base No: 9 doble cara para Muros Internos. Terminados y acabados	m2	25,00	$ 140.000	$ 3.500.000,0
Suministro e instalacion de piso en mortero 1:4 e:0,05m para soporte de los pisos de la clinica	m2	120,00	$ 53.200	$ 6.384.000,0
REVOQUES Y ESTUCO PARA MUROS INTERNOS				
Revoques muros, incluye filos, fajas y ranuras	m2	15,00	$ 23.900	$ 358.500,0
Revoque impermeabilizado integral tipo sika 1 o equivalente en duchas de baños y fachadas.	m2	10,00	$ 21.000	$ 210.000,0
Pisos				

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRAS CIVILES PARA LA ADECUACIÓN *DEL QUIROFANO DE LA CLÍNICA LA CASTELLANA CON* FAMER INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.

Zocalo Media Caña en piso vinilico conductivo	ML	55,00	$ 77.000	$ 4.235.000,0	
Piso en vinilo para àrea de Quirofano Segundo piso clínica castellana.	M2	120,00	$ 420.000	$ 50.400.000,0	
Suministro e instalacion de piso en ceramica en baños egeo30x30cm	m2	10,00	$ 67.000	$ 670.000,0	
Enchapes de muros					
Enchapes					
Suministro e instalacion de enchape en ceramica tipo macedonia 25x45cm color blanco de corona o equivalente incluye fajas y ranuras	m2	20,00	$ 82.000	$ 1.640.000,0	
INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS					
Intalaciones Hidraulicas					
Punto Hidraulico de 1/2"	UND	12,00	$ 45.000	$ 540.000,0	
Suministro e Instalacion de Tuberia de 1/2"	M	30,00	$ 16.000	$ 480.000,0	
Suministro e Instalacion de Tuberia de 3/4"	M	14,00	$ 19.500	$ 273.000,0	
Suministro e Instalacion de Llave de Paso de 1/2"	UND	2,00	$ 25.000	$ 50.000,0	
Suministro e Instalacion de Llave de Paso de 3/4"	UND	1,00	$ 29.000	$ 29.000,0	
Suministro e Instalacion de estructura nueva para ducteria aire central para el área de quirofano segundo piso clínica Castellana. (Incluye Regata y Resane)	Ml	20,00	$ 88.000	$ 1.760.000,0	
Instalaciones Sanitarias					
Puntos Sanitarios de 2"	UND	5,00	$ 71.000	$ 355.000,0	
Puntos Sanitarios de 4"	UND	3,00	$ 77.000	$ 231.000,0	
Suministro e Instalacion de Tuberia Sanitaria de 2"	ML	20,00	$ 34.000	$ 680.000,0	
Suministro e Instalacion de Tuberia Sanitaria de 4"	ML	10,00	$ 48.000	$ 480.000,0	
Suministro e Instalacion de Valvula Antiretorno "Check" de 4".	UND	1,00	$ 460.000	$ 460.000,0	
INSTALACIONES ELECTRICAS					
Proteccion Contra Descargas Electricas					
Sistema Puesta a Tierra	UND	1,00	$ 2.500.000	$ 2.500.000,0	
Salidas Electricas					
Salida para interruptor Sencillo 10A, 120V	UND	6,00	$ 65.000	$ 390.000,0	
Salida para interruptor Doble 10A, 120V	UND	4,00	$ 65.000	$ 260.000,0	
Salida para interruptor Triple 10A, 120V	UND	3,00	$ 91.500	$ 274.500,0	
Suministro e Instalaciòn de Aire central de 5 toneladas para el area de obstetricia tercer piso de la clìnica la castellana, incluye regateo, aberturas y ducteria interna al cuarto de la unidad condensadora.	UND	1,00	$ 36.800.000	$ 36.800.000,0	
Salidas para Tomacorriente Regulados doble con polo a tierra y tierra aislada 15A, 120V color naranja en cable 1#12(L) + 1#12(N) + 1#12(T)	UND	6,00	$ 112.000	$ 672.000,0	

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRAS CIVILES PARA LA ADECUACIÓN *DEL QUIROFANO DE LA CLÍNICA LA CASTELLANA CON* FAMER INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.

Tendido de Cable					
Suministro e Instalacion de Cable N° 10	ML	65,00	$ 10.500	$ 682.500,0	
Luminarias					
Suministro e Instalacion de Luminaria de Incrustar Leds de 24 vatios	UND	24,00	$ 119.000	$ 2.856.000,0	
Carpinteria					
Carpinteria de aluminio					
Suministro e instalacion de ventaneria de aluminio anodizado, vidrio de 5mm. Según detalles	m2	8,00	$ 320.500	$ 2.564.000,0	
Suministro e instalacion de silicona antihongos para sellar ventaneria	ml	10,00	$ 6.500	$ 65.000,0	
Suministro e instalacion de relleno mortero 1:4 en marco de ventana	ml	10,00	$ 2.500	$ 25.000,0	
Cerraduras y herrajes					
Suministro e instalacion de manija para Salas de recuperacion /wc schlage	UND	6,00	$ 85.000	$ 510.000,0	
Suministro e instalacion de bisagra tipo omega para puertas	UND	12,00	$ 15.500	$ 186.000,0	
Carpinteria en madera					
Suministro e instalacion de mueble estacion de Enfermeria tipo ME-2 L=2,00m, según detalle arquitectonico	UND	1,00	$ 4.779.000	$ 4.779.000,0	
Carpinteria de metalicos					
Suministro e Instalacion de Puerta, Marco en Aluminio y Entrepaño en Lamina Multienchape, 1,0x2,07	UND	2,00	$ 825.400	$ 1.650.800,0	
Suministro e Instalacion de Puerta Marco en Aluminio y Entrepaño en Lamina Multienchape, 1,40x2,07	UND	3,00	$ 1.250.000	$ 3.750.000,0	
Suministro e Instalacion de Puerta, Marco en Aluminio y Entrepaño en Lamina Multienchape, ,70x2,07	UND	4,00	$ 825.400	$ 3.301.600,0	
Pintura y acabados					
Estuco y pintura en muros					
Aplicación de estuco sobre muros revocados. Incluye faljas, filetes, y ranuras	m2	85,00	$ 18.000	$ 1.530.000,0	
Aplicación de pintura epoxica interior en muros estucados área de sala de quirofano y sala de recuperacion.	m2	80,00	$ 32.000	$ 2.560.000,0	
Aplicación de pintura vinilica sobre estuco de muros	m2	200,00	$ 24.000	$ 4.800.000,0	
Pintura en techos					
Aplicación de pintura en cielo Raso en vinilo	m2	120,00	$ 24.000	$ 2.880.000,0	
Aparatos y accesorios de baños					
Suministro e instalacion de lavamanos de pedestal ref: milono color blanco de corona	UND	2,00	$ 98.500	$ 197.000,0	
Suministro e instalacion de sanitario ref: acuacer color blanco de corona	UND	2,00	$ 210.000	$ 420.000,0	
Suministro e instalacion de rejilla de piso con sosco de 3"x2"	UND	4,00	$ 27.600	$ 110.400,0	
Griferias					

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRAS CIVILES PARA LA ADECUACIÓN *DEL QUIROFANO DE LA CLÍNICA LA CASTELLANA CON* FAMER INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.

	Suministro e instalacion de griferia lavamanos tipo push de grival	UND	2,00	$ 228.000	$ 456.000,0	
	Suministro e instalacion de griferia tipo bocamanguera acabado en cromo para lavaescobas en cuarto de aseo	UND	1,00	$ 25.150	$ 25.150,0	
	Suministro e instalacion de valvula de regulacion 1/2" cromada lavamanos de grival	UND	2,00	$ 21.100	$ 42.200,0	
	Suministro e instalacion de valvula de regulacion 1/2" cromada sanitarios de grival	UND	2,00	$ 22.750	$ 45.500,0	
	Incrustaciones					
	Suministro e Instalacion de barras para discapacitados de 30cm en acero inoxidable	UND	2,00	$ 232.000	$ 464.000,0	
	Mesones					
	Suministro e instalacion de meson en acero inoxidable de ancho 60cm incluye pozuelo según ún de talle arquitectonico	m	2,00	$ 850.000	$ 1.700.000,0	
	Cielo Rasos					
	Suministro e instalacion de cielos falsos corrido en Dry Wall interior.	m2	120,00	$ 85.000	$ 10.200.000,0	
	Suministro e instalacion de moldura en media caña en cielo raso Área ttal sala de quirofano y sala de recuperacion	ML	45,00	$ 32.000	$ 1.440.000,0	
	Aseo y nomenclatura					
	Aseo general Clínica Castellana segundo piso nueva Sala de Quirofano.	M2	120,00	$ 7.000	$ 840.000,0	
	Carpinteria Metalica					
	Suministro e instalacion de Pasamanos en PVC .20 Cms de altura material resistente.	ml	40,00	$ 128.700	$ 5.148.000,0	
	VALOR COSTOS DIRECTOS				**$ 175.777.050,0**	
	ADMINISTRACIÓN	**12%**			$ 21.093.246,0	
	IMPREVISTOS	**10%**			$ 17.577.705,0	
	UTILIDAD	**5%**			$ 8.788.852,5	
	VALOR COSTOS INDIRECTOS				**$ 47.459.803,5**	
	IVA 19% SOBRE UTILIDAD	**19%**			**$ 1.669.882,0**	
	VALOR TOTAL				**$ 224.906.735,5**	

3) Obligaciones:

Obligaciones del Contratista

a. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
b. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
c. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al servicio prestado.
d. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
e. Responder por la calidad del servicio suministrado.
f. Mantener informada a LA ESE ALPROREV de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
g. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
h. Atender las recomendaciones formuladas por el Supervisor del contrato.
i. Presentar un informe mensual y al final sobre el desarrollo del objeto contractual.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRAS CIVILES PARA LA ADECUACIÓN *DEL QUIROFANO DE LA CLÍNICA LA CASTELLANA CON* FAMER INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.

	j. Acreditar los aportes al pago de sistema de seguridad social y parafiscal. k. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. l. Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del contrato. **ESPECÍFICAS**: a. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, estipulado en la propuesta oficial presentada por la empresa. b. Presentar al supervisor informes de prestación de los servicios contratados. c. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas d. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. e. Acatar las instrucciones del supervisor del contrato. f. Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición de LA ESE y bitácoras fotográficas además debe incluir para el pago el lleno de los formatos de orden de servicio para la prestación del servicio exigido por el ministerio de salud y protección social. g. Atender las recomendaciones formuladas por el Supervisor del contrato. h. Presentar un informe mensual y al final sobre el desarrollo del objeto contractual. i. Acreditar los aportes al pago de sistema de seguridad social y parafiscal. j. Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del contrato. **Obligaciones del contratante:** La E.S.E. ALPROREV se obliga a: Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del Contrato; Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato; Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula denominada forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor; Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar; Exigir la calidad del bien objeto del Contrato; Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra en desarrollo o con ocasión del Contrato celebrado; Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse; Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley; Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte; j. Ejercer la Supervisión general del Contrato; Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Contrato; Proporcionar la información necesaria para la ejecución del Contrato.
4)Termino y Vigencia:	El plazo máximo para la ejecución del Contrato será**,** sin exceder del 31 de diciembre de 2024, dicho plazo se contará desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. **VIGENCIA:** Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y ***Cuatro (4) Meses*** más para efectos de liquidación.
5) Valor:	Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor global del contrato por celebrar es por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS ($224.906.735.5) M/L.**
6) Forma de pago:	Una vez perfeccionado legalizado y cumplidos los requisitos para el inicio de ejecución del contrato, la E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, pagará al contratista, el valor total por la suma de La ESE Alejandro Prospero Reverend pagará al contratista de la siguiente manera:

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRAS CIVILES PARA LA ADECUACIÓN *DEL QUIROFANO DE LA CLÍNICA LA CASTELLANA CON* FAMER INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.

	ANTICIPO: Para lo pertinente, la entidad reconocerá un porcentaje equivalente al 30% del valor total del contrato por concepto de Anticipo esto es, la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILVEINTE PESOS CON CINCO CENTAVOS ($67.462.020.5).** **De igual manera un Segundo pago equivalente al 20% del valor del contrato previo avance del 50 % de la ejecución de la obra la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTO OCHENTA Y UN MIL TRECIENTO CUARENTA YSIETE PESOS ($44.981.347)** **Y el cincuenta por ciento al finalizar y entregar las adecuaciones pertinentes por valor de CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA TRES MIL TRECIENTOS SSESENTS Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS ($112.453.3675)** Una vez cumplido con las condiciones de entrega pactadas en el contrato, **TRECIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA UNO PESOS CON SEIS CENTAVOS ($**370.525.881.6**) M/L.** Una vez cumplido con las condiciones de entrega pactadas en el contrato, previa certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor designado con recibido a satisfacción, la E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND. Parágrafo 1: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E., el término para el pago sólo empezará a contarse a partir del día siguiente a la presentación de la nueva factura o documentación requerida, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna, en estos casos. Parágrafo 2: El monto a pagar siempre estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor. Parágrafo 3: Para el pago de las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA, este deberá agregar como soporte las autorizaciones del servicio expedida por las personas encargadas por la Gerencia de esta empresa, para dicho efecto con los siguientes anexos: acta expedida por el Supervisor del contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con el objeto del contrato, y sus obligaciones durante el período a cancelar, anexando la acreditación de estar a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
7) Imputación Presupuestal:	El valor del presente Contrato se cancelará por pago contra el presupuesto de ingresos y gastos de la **ESE ALPROREV** para la vigencia fiscal 2024, y en su cuantía el pago se hará con cargo al Presupuesto según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, anexo a este acuerdo de voluntades.
8) Garantía:	El contratista deberá constituir a favor de la E.S.E. ALPROREV, garantía con empresa legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **6.1. Póliza de Cumplimiento**. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y un amparo igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, cubre los siguientes eventos: • Los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. • Comprende el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado. **6.2. Póliza de manejo y buena inversión de anticipo y/o pago anticipado:** Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y/o pago anticipado, y un amparo igual al plazo del contrato y meses (6) meses más. Cubre los siguientes eventos: • Falta de inversión del anticipo • Uso indebido del anticipo • Apropiación indebida • Ausencia de devolución total o parcial por parte del contratista de los dineros que le

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRAS CIVILES PARA LA ADECUACIÓN *DEL QUIROFANO DE LA CLÍNICA LA CASTELLANA CON* FAMER INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.

	fueron entregados a título de anticipo o pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. **6.3. Póliza para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y un amparo igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Esta póliza cubre: • Incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. **6.4 Póliza de calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y un amparo igual al de duración del contrato y seis (6) meses más, contado a partir del recibo del servicio. Esta póliza podrá ser exigible para la celebración de contratos de prestación de servicios de salud. Cubre a la ESE de los perjuicios ocasionados con posterioridad a la terminación del contrato y que surjan de: Mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría La mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas dentro del contrato **6.5 Póliza de estabilidad y calidad de la obra:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de la obra y amparo igual al plazo de contrato y cinco (5) años más. En el caso de que la obra comprometa la estructura de la planta física, la vigencia será aumentada dos (2) años más. El término de la garantía de estabilidad deberá otorgarse simultáneamente con el recibo de obra observando los términos antes dichos, salvo cuando la ESE justifique técnicamente la necesidad de una vigencia inferior. Esta póliza solo se solicitará al contratista en el evento de contratos cuyo objeto sea la construcción, mantenimiento, instalación o cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, salvo reparaciones menores, pintura, aseo y jardinería. Esta póliza cubre a la ESE de cualquier tipo de daño o deterioro, independiente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista. **6..6 Poliza de Responsabilidad Civil Extra Contractual**. Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será de doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y se deberá exigir en los contratos de obra y en aquellos que por su objeto o naturaleza la ESE lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato y que la proteja de futuras reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista
9) Supervisión:	El control y vigilancia del Contrato será ejercido por La supervisión estará a cargo del funcionario JULIO MARIO CHI ACUÑA. Oficina de mantenimiento quien tendrá las siguientes funciones: 1) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado; 2) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Contrato; 3) Vigilar que el servicio se suministre y preste durante el plazo establecido en este Contrato; 4) Certificar el cumplimiento del objeto contractual. 5) Verificar el pago del Sistema General de Seguridad Social por parte de El CONTRATISTA. 6) Formular requerimientos o recomendaciones a El CONTRATISTA que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 7) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica Asesora sobre cualquier circunstancia que se presente y afecte o tenga vocación de afectar el normal desarrollo del Contrato; 8) Verificar que El CONTRATISTA, periódicamente, esté efectuando el pago de aporte al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo; al igual que verificar el pago de los valores imputables a parafiscales, caja de compensación, Sena y

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRAS CIVILES PARA LA ADECUACIÓN *DEL QUIROFANO DE LA CLÍNICA LA CASTELLANA CON* FAMER INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.

	Bienestar Familiar; 9) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. La intervención del Supervisor no exime a El CONTRATISTA de toda la responsabilidad por la prestación del servicio contratado, y en particular, por el cabal cumplimiento del objeto contratado, y en general, del debido, eficiente y puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato.
10) Cláusulas Excepcionales	La E.S.E. ALPROREV, la cual está constituida como una categoría especial de entidad pública descentralizada, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, del orden Distrital, adscrita a la Dirección Distrital del SGSSS; por disposición del numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, se encuentra sometida al régimen contractual de derecho privado y discrecionalmente utiliza las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta las excepciones que para su aplicación están previstas en las anteriores disposiciones legales.
11) Causales de Terminación:	Se constituyen en causales para la terminación del presente Contrato, las siguientes: **a)** Cuando El Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones del presente contrato, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. **b)** Cuando las exigencias del servicio público (Salud) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. **c)** Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento del contrato. **d)** La declaración de quiebra del Contratista. **e)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. **f)** Cualquiera otra circunstancia que la ESE ALPROREV justificadamente permita a presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes del presente contrato que no se conocían en el momento de la contratación. **g)** Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. **h)** Por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo de ejecución. **i**) Por inclusión de El CONTRATISTA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT. **j**) Si durante el plazo de vigencia del Contrato El CONTRATISTA, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de carácter penal o administrativa relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo o fuesen incluidos formalmente en la orden ejecutiva número 12.978 “Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT”, conocida en Colombia como “Lista Clinton”, lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI), en general las listas de las agencias internacionales y nacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo o sea formalmente acusado ante un juez, por lavado de activos, narcotráfico, testa ferrato, secuestro extorsivo, terrorismo, trata de personas o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, manifiestan que, en lo referente a los casos establecidos en la CLÁUSULA CUARTA en caso de incumplimiento de dichas obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y en lo referente a los literales **a, b, c, d, f, g** anteriormente descritos, la ESE ALPROREV podrá dar por terminado el presente contrato, bastando solo comunicarle por escrito a El CONTRATISTA con una anticipación de tres (03) días hábiles tal determinación, sin que la misma de lugar a indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En lo que compete a los literales **i)** y **j)** la ESE ALPROREV podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento, el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el caso del literal **h)** o cuando las Partes de mutuo acuerdo hayan acordado la terminación de la presente Contrato, se deberá suscribir Acta de Terminación Anticipada. Lo anterior, previa aprobación por parte del Supervisor, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de El CONTRATISTA.
12) Ausencia de Relación Laboral:	La ejecución o el desarrollo de las actividades inherentes al presente Contrato, no genera vinculación laboral alguna entre los trabajadores a cargo de El CONTRATISTA y la ESE ALPROREV.
13) Idoneidad y Experiencia:	La idoneidad de El CONTRATISTA se acredita con los soportes de experiencia allegados. Idoneidad que es confirmada con la presentación de su propuesta económica aportada previamente a la celebración del presente Contrato, junto con los respectivos soportes.
14) Cesión:	El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del representante de la ESE ALPROREV.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRAS CIVILES PARA LA ADECUACIÓN *DEL QUIROFANO DE LA CLÍNICA LA CASTELLANA CON* FAMER INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.

15) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la ESE ALPROREV impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del Contrato por cada día de mora o de retraso; las cuales se harán efectivas mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado.
16) Cláusula penal:	En el caso del incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de El (LA) CONTRATISTA, éste autoriza para que la E.S.E. ALPROREV, previo requerimiento escrito y una vez se haya garantizado el derecho de defensa y contradicción de EL (LA) CONTRATISTA, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total de EL CONTRATO. El monto de la cláusula pecuniaria que se imponga se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la ESE ALPROREV, la cual se hará efectiva mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. **PARÁGRAFO:** Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria, serán descontadas del saldo a favor de El CONTRATISTA, si los hubiere; para lo cual desde el mismo momento de la suscripción del presente Contrato, el representante legal por virtud de la suscripción del mismo, otorga autorización expresa a la ESE ALPROREV para realizar las actuaciones y trámites contables requeridos para que se satisfaga dicho descuento y/o retención.
17) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- anexo. **b)** Verificación por parte de la ESE ALPROREV, de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los antecedentes judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co), en el link (Consulta de Antecedentes Judiciales). **c)** Registro Único Tributario RUT. **d)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con EL CONTRATO y con la ejecución del mismo determinado en la ley.
18) Inhabilidad e Incompatibilidad:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en El CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de la ESE ALPROREV. Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de la ESE ALPROREV la cesión, El CONTRATISTA renunciará a la ejecución del Contrato.
19) Terminación y Modificación Bilateral:	Se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.
20) Responsabilidad	El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual.
21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	EL CONTRATO se perfecciona con la firma de Las Partes. Para la ejecución de EL CONTRATO se requiere del Registro Presupuestal y de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del presente documento, si es del caso.
22) Mecanismos de Solución Alternativa de Controversias:	En caso de diferencias o discrepancias con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente Contrato, las Partes se comprometen a resolverlas de manera amistosa a través de sus representantes o delegados, previa convocatoria de una u otra parte con por lo menos cinco (5) días hábiles de antelación. Si las diferencias persisten, no hubiera acuerdo o el acuerdo fuera parcial, de común acuerdo las Partes podrán dar por terminado el presente Contrato. Si a pesar de las diferencias no hay acuerdo común, las diferencias o discrepancias deberán resolverse a través de un Tribunal de Arbitramento que tendrá como sede y/o sesionará en alguno de los siguientes Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición que las Partes determinen: Cámara de Comercio de Santa Marta, Universidad Sergio Arboleda sede Santa Marta o Fundación Talid Santa Marta, en la ciudad de Santa Marta. Dicho Tribunal estará conformado por uno o tres árbitros, conforme a la Ley, que será o serán designados por acuerdo entre las Partes, o en su defecto, por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición que hayan escogido las mismas; los cuales fallarán en

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRAS CIVILES PARA LA ADECUACIÓN *DEL QUIROFANO DE LA CLÍNICA LA CASTELLANA CON* FAMER INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.

	derecho y se regirá por las leyes colombianas que regulen la materia del arbitraje y en lo pertinente por el reglamento del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición correspondiente.
23) Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:	Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.
24) Indemnidad:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de las obras y su permanencia en la misma. **PARÁGRAFO:** En caso de que el CONTRATISTA no mantenga indemne al **CONTRATANTE** y concurran al saneamiento de cualquier vicio o afectación producto de la ejecución del presente contrato, El CONTRATISTA asumirá la calidad de parte o sujeto procesal de conformidad con la ley e indemnizara al Contratante por los perjuicios que llegarán a causarse por dicha afectación. Así mismo, en la medida de lo posible se subrogarán en el pago o cumplimiento de cualquier obligación que le resulte imputable.
25) Notificaciones:	Con la suscripción del contrato, El (LA) CONTRATISTA acepta que las notificaciones y/o comunicaciones de los actos administrativos que se deriven del presente Contrato, se realizará a través de medio electrónico, al correo electrónico suministrado en los datos personales que fue enunciado en el encabezado del presente documento. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que El (LA) CONTRATISTA acceda al acto administrativo, la cual se corroborará por la ESE ALPROREV con los medios tecnológicos que estime convenientes y sean aplicables. Según los lineamientos contenidos en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso. Igualmente, para todo efecto, las Partes acuerdan como domicilio el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Magdalena.

Suscrito por firma electrónica a través de SECOP II